Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

CPI (AP):

- **La CPI asume custodia de expresidente filipino Rodrigo Duterte.** El expresidente filipino Rodrigo Duterte fue entregado el miércoles a la custodia de la Corte Penal Internacional, tras su arresto por una orden que lo acusa de crímenes de lesa humanidad debido a las mortales campañas antidrogas que supervisó durante su mandato. El expresidente de 79 años llegó al Aeropuerto de Rotterdam La Haya en los Países Bajos más temprano el miércoles en un vuelo desde Manila, después de su arresto allí por una solicitud de la CPI el martes. Grupos de derechos humanos y familias de víctimas aclamaron el arresto de Duterte, y el fiscal de la corte, Karim Khan, lo calificó como "un paso crucial en nuestro trabajo continuo para garantizar la responsabilidad por las víctimas de los crímenes más graves bajo la jurisdicción de la CPI". Los partidarios de Duterte criticaron a la administración del actual presidente filipino, Ferdinand Marcos Jr, rival político de Duterte, por arrestar y entregar al exlíder a un tribunal cuya jurisdicción sus seguidores disputan. La corte con sede en Holanda indicó en un comunicado que se proporcionó asistencia médica a Duterte "como medida de precaución" en el aeropuerto, de acuerdo con los procedimientos estándar cuando un sospechoso llega. La corte no comentó sobre su estado de salud. Una ambulancia se dirigió al hangar donde fue llevado su avión, y los médicos introdujeron una camilla en el interior. Un helicóptero de policía sobrevoló cerca del aeropuerto, y más tarde se vio a una SUV negra salir del aeropuerto acompañada por la policía. Su destino no estaba claro de inmediato. Multitudes se reunieron fuera del centro de detención para sospechosos de la CPI. En cuestión de días, Duterte enfrentará una primera comparecencia donde la corte confirmará su identidad, verificará que entiende los cargos en su contra y fijará una fecha para una audiencia que evalúe si los fiscales tienen pruebas suficientes para enviarlo a juicio completo. Si su caso llega a juicio y es condenado, Duterte podría enfrentar una pena máxima de cadena perpetua. **Familias en duelo tienen esperanzas.** "Este es un paso monumental y muy esperado para la justicia de miles de víctimas y sus familias", afirmó Jerrie Abella de Amnistía Internacional. "Por lo tanto, es una señal esperanzadora para ellos, así como para Filipinas y más allá, ya que muestra que los presuntos perpetradores de los peores crímenes, incluidos los líderes gubernamentales, enfrentarán la justicia dondequiera que estén en el mundo", agregó Abella. Emily Soriano, madre de una víctima, declaró que quería que más funcionarios enfrentaran la justicia. "Duterte tiene suerte de tener un debido proceso, pero nuestros hijos que fueron asesinados no tuvieron un debido proceso", indicó. Mientras el avión de Duterte estaba en el aire, familiares en duelo se reunieron en Filipinas para llorar a sus seres queridos, llevando las urnas con los restos. "Estamos felices y nos sentimos aliviados", manifestó Melinda Abion Lafuente, de 55 años, madre de Angelo Lafuente, de 22 años, quien, según ella, fue torturado y asesinado en 2016. Los partidarios de Duterte, sin embargo, critican su arresto como ilegal y exigen que sea devuelto a Filipinas. Pequeños grupos de partidarios de Duterte y personas que apoyaron su arresto se manifestaron el miércoles fuera de la corte antes de su llegada. **Investigación de la CPI.** La CPI abrió una investigación en 2021 sobre asesinatos masivos vinculados a la llamada guerra contra las drogas supervisada por Duterte cuando fue alcalde de la ciudad sureña filipina de Davao y luego presidente. Las estimaciones del número de muertos durante el mandato presidencial de Duterte varían, desde más de 6.000 que ha reportado la policía nacional hasta 30.000 que afirman los grupos de derechos humanos. Los jueces de la CPI que examinaron las pruebas encontraron "causas razonables para creer que el señor Duterte es individualmente responsable del crimen de lesa humanidad de asesinato" como "co-perpetrador indirecto por haber supuestamente supervisado los asesinatos cuando era alcalde de Davao y luego presidente de Filipinas", según su orden. En su comunicado del miércoles, la CPI delineó las etapas técnicas de la próxima audiencia, sin fijar una fecha específica, y agradeció a las autoridades filipinas "por su compromiso con el mantenimiento de los mecanismos internacionales de responsabilidad". **¿Qué sucede a continuación?** Duterte podría impugnar la jurisdicción de la corte y la admisibilidad del caso. Si bien Filipinas ya no es miembro de la CPI, los presuntos crímenes ocurrieron antes de que Manila se retirara de la corte. Ese proceso probablemente tomará meses y, si el caso avanza a juicio, podría llevar años. Duterte podrá solicitar la liberación provisional del centro de detención de la corte mientras espera, aunque depende de los jueces

decidir si conceder tal solicitud. GMA Integrated News, con sede en Filipinas, publicó un video el miércoles de Duterte que, según dijo, fue tomado mientras estaba en el avión. “A mis compatriotas, solo para darles la situación actual”, declaró en un comunicado combinando inglés y tagalo. “Esto será un largo proceso legal. Les digo, continuaré sirviéndoles”. El abogado de Duterte, Salvador Panelo, dijo a los periodistas en Manila que la Corte Suprema de Filipinas “puede obligar al gobierno a traer de vuelta a la persona arrestada y detenida sin causa probable y obligar al gobierno a presentarlo ante la corte y explicarles por qué (el gobierno) hizo lo que hizo”. Marcos afirmó el martes que el arresto de Duterte fue “adecuado y correcto” y no un acto de persecución política. La hija de Duterte, la vicepresidenta Sara Duterte, criticó a la administración de Marcos por entregar a su padre a un tribunal extranjero, que, según dijo, actualmente no tiene jurisdicción en Filipinas. Sara Duterte salió de Filipinas el miércoles para organizar una reunión en La Haya con su padre detenido y hablar con sus abogados, informó su oficina a los periodistas en Manila. **Filipinas ya no es miembro de la CPI.** Duterte retiró a Filipinas en 2019 de la CPI, en un movimiento que los activistas de derechos humanos dicen que buscaba evadir responsabilidad. La administración de Duterte se movió para suspender la investigación del tribunal global a finales de 2021 argumentando que las autoridades filipinas ya estaban investigando las mismas alegaciones, argumentando que la CPI —un tribunal de última instancia— por lo tanto no tenía jurisdicción. Los jueces de apelación de la CPI rechazaron esos argumentos y dictaminaron en 2023 que la investigación podría reanudarse. Los jueces de la CPI que emitieron la orden también indicaron que los presuntos crímenes caen dentro de la jurisdicción de la corte. Afirmaron que el arresto de Duterte era necesario debido a lo que llamaron el “riesgo de interferencia con las investigaciones y la seguridad de testigos y víctimas”.

Costa Rica (La Nación):

- **Sala Constitucional dicta tres medidas cautelares en Gandoca-Manzanillo para evitar daños irreparables al ambiente. La Sala Constitucional dictó tres medidas cautelares en favor del Refugio de Vida Silvestre Gandoca-Manzanillo, ubicado en el cantón de Talamanca (Limón), para “evitar daños graves e irreparables al ambiente”.** Los magistrados tomaron la decisión, este miércoles, ante el incumplimiento de una sentencia emitida en julio del 2019, la cual ordenó definir los límites del refugio. El ministro de Ambiente, Franz Tattenbach Capra, no ha hecho esta labor. El 10 de setiembre del 2024, la Sala IV declaró un incumplimiento de esa sentencia y reiteró las órdenes antes mencionadas. Ahora, impuso las siguientes tres medidas cautelares hasta que “no llegue a la Sala el informe final de cumplimiento de la sentencia 2019-12745 o hasta que la Sala no disponga otra cosa”. Las medidas son las siguientes: **1. Se suspende** el **otorgamiento de concesiones o permisos nuevos** y la **ejecución de concesiones o permisos ya otorgados**, por parte de la Municipalidad de Talamanca, sobre las **20,1 ha de terrenos clasificados como bosque** que se ubican dentro de la zona marítimo terrestre (ZMT) del refugio. **2. Se suspende** la **directriz N.° 09-2023** del **Minae** que dispone que los límites oficiales del refugio son los establecidos en una **ley que fue declarada inconstitucional en el 2019**. Se trata de la norma N.° **9223**, Reconocimiento de los derechos de los habitantes del Caribe Sur, que data de abril del 2014. **3.** Se declara la **moratoria total sobre el otorgamiento de permisos de tala y aprovechamiento forestal** por parte del Minae y el Sinac, en las áreas de los **siete bloques de bosque que deben ser retornadas formal, material y normativamente al refugio**. Tanto los **permisos nuevos como los permisos ya otorgados quedan suspendidos de inmediato**, particularmente el permiso otorgado a la firma Playa Manzanillo S. A., cuyo representante legal es el empresario Allan Pacheco Dent (011-2024-ACLAC-SLT). Ese permiso en específico, es investigado por la Fiscalía Adjunta Ambiental, la cual presume que habría sido otorgado por el Sinac de manera ilegal, en contra de lo establecido en la Ley Forestal. Además, la Fiscalía General abrió otra causa contra Pacheco Dent, el ministro Tattenbach y el presidente de la República, Rodrigo Chaves, por un aparente delito de tráfico de influencias. Esa pesquisa se abrió luego de que *La Nación* revelara que, al tiempo que ese permiso se tramitaba, Chaves, su gabinete y funcionarios de la Casa Presidencial realizaban fiestas en una finca de la familia del empresario en San José de la Montaña. Paralelamente, Pacheco Dent realizaba visitas a la Presidencia y fue nombrado por Chaves, en mayo del 2023, en la Comisión Fílmica Nacional, un órgano del Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ). Por otra parte, la Sala solicitó la colaboración de la Defensoría de los Habitantes, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la República para ser coadyuvantes en la vigilancia sobre el cumplimiento de lo ordenado en sentencias números 2019-12745, del 10 de julio del 2019, y 2024-26300, del 10 de setiembre del 2024. “Particularmente, para que, cada vez que llegue un informe mensual a esta Sala por parte del ministro de Ambiente y Energía y del director ejecutivo del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, realicen una réplica, en lo que atañe al ámbito de sus competencias”, dice la resolución. Anteriormente, la Sala había ordenado al Sistema Nacional de Áreas de Conservación (Sinac) —un órgano adscrito al Ministerio de Ambiente y Energía (Minae)—

delimitar las 188 hectáreas (ha) de bosque que se sacaron del refugio ubicado en el Caribe sur, en el 2014. Una vez realizada esa labor, le encomendó a la Procuraduría General de la República (PGR) la tarea de recuperar las tierras que sean del Estado. Además, dispuso que en el caso hipotético de que haya terrenos privados en la nueva delimitación, el Sinac y demás entidades competentes "deben imponer todas las limitaciones que establece la legislación ambiental para la protección de esas áreas boscosas".

Bolivia (Correo del Sur):

- **El TCP arrastra causas rezagadas desde 2022.** El Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP) tiene más de 16.000 causas pendientes de resolución que están rezagadas desde 2022 y que podrían llevar más de un año y medio resolverlos, informó el magistrado Boris Arias. También indicó que en casos de "irreparabilidad" del daño, las partes pueden pedir el adelantamiento del sorteo, para que se priorice su sentencia, aunque el recurso haya ingresado este 2025. La autoridad del TCP por el departamento de La Paz señaló que en la nueva gestión de los magistrados, que arrancó en enero, se hicieron los sorteos de causas de años anteriores. "Debo disculparme con las personas porque sí tenemos una demora muy alta; se nos ha informado, aunque no nos han dado todavía la lista de expedientes, pese a que se ha autorizado en Sala Plena, tenemos más de 16.000 causas pendientes", dijo a CORREO DEL SUR, antes de revelar que eso significa que estamos sorteando de la gestión 2022". Puso de ejemplo un recurso pendiente desde 2023. Habría que calcular aproximadamente un año y medio, es decir, hasta septiembre de 2026, para que llegue a tener sentencia. Esto porque antes se resolverán las de 2022. **CRITERIO CONTRADICTORIO.** Arias señaló que esta situación de demora, en muchos casos, se debe a que los magistrados de las diferentes salas del TCP emitieron criterios diferentes y están resolviendo sentencias de forma contradictoria. Por eso, la reducción de la cantidad de causas dependerá de la unificación de criterios en las avocaciones. "La disminución de causas también dependerá de la cantidad de avocaciones que el TCP resuelva", puntualizó. La avocación es la facultad que tiene una autoridad –en este caso, el pleno del TCP– para resolver resoluciones contradictorias en las salas y asuntos que normalmente correspondería que las definiera un órgano inferior. **ADELANTO DE SORTEO.** En los casos denominados de "irreparabilidad", las partes pueden solicitar el adelantamiento del sorteo y la Comisión de Admisión dictará un auto que autorice la priorización del trámite, pese a que el recurso haya sido presentado este 2025, dijo Arias al aclarar que hay acuerdos para dar prioridad a recursos vinculados con niños y adolescentes. "He propuesto que también sea (priorizado) en temas de reincorporaciones de trabajadores despedidos; el despedido no tiene medios de subsistencia y la empresa, después de cuatro o cinco años, tiene que pagar una enorme cantidad de dinero. Eso también se discute en un reglamento que propusimos al pleno de la Comisión de Admisión, pero ya vamos casi cuatro semanas que no lo estamos discutiendo", reveló.

Colombia (CC):

- **Corte Constitucional ordena al MinDefensa pagar las mesadas pensionales que dejó de percibir una persona en condición de discapacidad siendo beneficiaria.** *La Corte recordó los requisitos para mantener la condición de beneficiario de la pensión de sobrevivientes en la fuerza pública. Hizo énfasis en la línea jurisprudencial que exige el análisis integral del material probatorio para la acreditación de condición de discapacidad que permita el mantenimiento de la condición de beneficiario de pensión sobreviviente, de acuerdo con el Decreto 1212 de 1990.* La Sala Cuarta de Revisión amparó transitoriamente los derechos al debido proceso, a la igualdad, a la vida digna, a la seguridad social y al mínimo vital de *Natalia,* una persona en condición de discapacidad, a quien la Policía Nacional le suspendió el pago de sus mesadas pensionales que le habían sido reconocidas como beneficiaria tras el fallecimiento de su padre. La accionante invocó el amparo ante el Ministerio de Defensa-Policía Nacional debido a que, a pesar de las insistencias, la entidad dilató la reanudación del pago de las mesadas durante varios años, supeditándola a la acreditación de la condición de discapacidad mediante exigencias que han carecido de un enfoque diferencial e, incluso, de sustento legal. La Corte recordó los requisitos para mantener la condición de beneficiario de la pensión de sobrevivientes en la fuerza pública. El Decreto 1212 de 1990 prevé que las prestaciones sociales por muerte en servicio activo siguen un orden preferencial encabezado por el cónyuge sobreviviente y los hijos. Además, determina los eventos en los cuales se extinguen tales beneficios o prestaciones debidamente reconocidas. Al respecto, menciona que, para los hijos: por muerte, matrimonio, independencia económica o por haber llegado a la edad de 21 años, salvo los hijos inválidos absolutos y los estudiantes hasta la edad de 24 años, cuando hayan dependido económicamente del Oficial o Suboficial. Si bien la normativa establece que las prestaciones

sociales otorgadas a los beneficiarios de Oficiales y Suboficiales de la Policía tienen, en algunas ocasiones, un carácter limitado en el tiempo, hay eventos excepcionales en los que se mantiene el beneficio pensional. Uno de tales eventos es el de los hijos que se encuentran en condición de discapacidad. El Decreto 1212 de 1990 estableció que los hijos "inválidos absolutos", habiendo dependido económicamente del causante, constituyen una excepción a la regla general de extinción de la obligación de pago de las prestaciones sociales reconocidas. De otro lado, la Corte llamó la atención respecto a la unificada línea jurisprudencial que ha considerado escenarios en los que, cuando el afectado es una persona especial protección constitucional -como las personas en condición de discapacidad-, la exigencia del dictamen de pérdida de capacidad laboral, como en el caso concreto, es innecesaria. En estos eventos se ha determinado que, a falta de tal dictamen, se debe dar un peso preponderante a otros elementos dentro de las pruebas que igualmente acrediten la situación de discapacidad. Esto, con el fin de que no se impongan cargas desproporcionadas a los afectados para la constatación de la circunstancia que les otorga una protección reforzada. En el caso concreto, la Corte concluyó que existe una innegable falta de enfoque diferencial en el análisis de las pruebas de las respuestas dadas por la Policía dado que siempre tuvo oportunidad de atender las solicitudes de restablecimiento del pago de la prestación reconocida. Para la Sala, en lugar de analizar conjuntamente las valoraciones médicas que reposan en el expediente administrativo y que podían probar la condición de discapacidad de la accionante, exigió nuevas valoraciones que no se compadecen con la situación de la persona de especial protección constitucional. La Sala considera que la falta de este enfoque diferencial, que se ha mantenido desde que la entidad fue enterada de la condición de discapacidad de *Natalia* en el año 2010, implicó una vulneración al derecho a la igualdad al tratarse de una persona en condición de discapacidad. En consecuencia, otorgó el amparo de forma transitoria para evitar un perjuicio irremediable, ordenando al Ministerio de Defensa-Policía Nacional reanudar el pago de las mesadas pensionales a favor de *Natalia* como beneficiaria de su padre fallecido, hasta tanto se produzca una decisión de fondo en el proceso judicial de nulidad y restablecimiento del derecho recientemente iniciado por la accionante. **Sentencia T-021 de 2025**. **M.P. Vladimir Fernández Andrade. Glosario jurídico: Decreto 1212 de 1990:** Por el cual se reforma el estatuto del personal y suboficiales de la Policía Nacional constituye una normativa importante dentro del régimen pensional especial aplicable a los miembros de la fuerza pública. **Beneficios del Decreto 1212 de 1990:** El Decreto prevé una serie de beneficios destinados a los familiares de los oficiales o suboficiales de la Policía fallecidos en servicio, los cuales incluyen una indemnización equivalente a dos años de sueldo, el pago de las cesantías acumuladas durante el tiempo de servicio y, en caso de que el oficial o suboficial haya cumplido al menos 15 años de servicio, el derecho a una pensión calculada y pagada de la misma manera que la asignación de retiro.

Ecuador (Primicias):

- **Corte Constitucional ratifica validez de las causales de divorcio.** Las nueve causales para el divorcio en Ecuador se mantienen vigentes, una vez que la Corte Constitucional desestimó la demanda que pretendía echar abajo lo previsto en el artículo 110 del Código Civil. El organismo notificó el 10 de marzo de 2025 la sentencia, que fue aprobada con cinco votos a favor y cuatro en contra. Un ciudadano, a través de una acción de inconstitucionalidad, argumentaba que exigir causales para el divorcio vulnera los derechos al libre desarrollo de la personalidad, la intimidad familiar y la protección de la familia. En Ecuador los matrimonios duran más, pero son menos y hay más divorcios. El objetivo de la demanda, además de eliminar las causales de divorcio, era abrir la puerta a que el matrimonio termine cuando uno de los dos integrantes de la pareja ya no quiera estar casado, es decir, de forma unilateral. La Corte concluyó que el divorcio por causales no es inconstitucional, ya que los contrayentes aceptan estas reglas al casarse, y que cualquier modificación de las mismas corresponde a la Asamblea Nacional. **Causales.** Así, se mantienen estas causales para el divorcio en Ecuador: El adulterio de uno de los cónyuges. Los tratos crueles o violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. El estado habitual de falta de armonía de las dos voluntades en la vida matrimonial. Las amenazas graves de un cónyuge contra la vida del otro. La tentativa de uno de los cónyuges contra la vida del otro. Los actos ejecutados por uno de los cónyuges con el fin de involucrar al otro o a los hijos en actividades ilícitas. La condena ejecutoriada a pena privativa de la libertad mayor a diez años. El que uno de los cónyuges sea ebrio consuetudinario o toxicómano. El abandono injustificado de cualquiera de los cónyuges por más de seis meses ininterrumpidos. Sin embargo, la Corte sí reconoció que la publicidad de los juicios de divorcio puede afectar la privacidad de los cónyuges. Por lo que exhorta a la Asamblea Nacional a reformar la ley para garantizar la confidencialidad de los mismos.

Unión Europea (TJUE):

- ***Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-271/24 P | Shuvalov/Consejo.*** **Guerra en Ucrania: el Tribunal de Justicia confirma las medidas restrictivas adoptadas contra Igor Shuvalov, antiguo vice primer ministro del Gobierno ruso.** Se desestima el recurso de casación del Sr. Shuvalov contra la sentencia del Tribunal General de 7 de febrero de 2024 Igor Shuvalov fue vice primer ministro del Gobierno ruso entre 2008 y 2018. El 24 de mayo de 2018 pasó a ser presidente del Vnesheconombank (VEB.RF, Banco de Desarrollo y Comercio Exterior, Rusia). Como institución financiera pública, dicho banco aplica la política económica determinada por el presidente de Rusia y dirigida por su Gobierno. En febrero de 2022, al estimar que el Sr. Shuvalov apoyaba acciones y políticas que menoscababan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania, el Consejo de la Unión Europea lo incluyó en la lista de personas objeto de las medidas restrictivas adoptadas por la Unión Europea. Ello se reflejó en la práctica, entre otras cosas, en la inmovilización de sus fondos y recursos económicos y en la prohibición de entrada en el territorio de la Unión y de tránsito por él. En septiembre de 2022 y marzo de 2023 el Consejo decidió prorrogar las medidas restrictivas adoptadas contra él. El recurso de anulación que presentó el Sr. Shuvalov contra los citados actos del Consejo, en la medida en que le afectan, fue desestimado por el Tribunal General. Fue entonces cuando el Sr. Shuvalov interpuso recurso de casación ante el Tribunal de Justicia contra la sentencia del Tribunal General. El Tribunal de Justicia desestima el recurso de casación, confirmando así la sentencia del Tribunal General. El Tribunal de Justicia observa, en particular, que el Tribunal General no incurrió en error de Derecho al declarar que el Consejo podía basarse en cargos públicos ejercidos por el Sr. Shuvalov y manifestaciones públicas realizadas por él antes de la adopción de los actos controvertidos. Por otra parte, el Tribunal General juzgó correctamente, por un lado, que el Consejo había demostrado que el Sr. Shuvalov apoyaba acciones o políticas dirigidas contra Ucrania y, por otro, que los actos en cuestión estaban lo suficientemente motivados. Además, el Tribunal General declaró acertadamente que los citados actos no vulneran el contenido esencial del derecho de propiedad del Sr. Shuvalov y que la limitación que imponen las medidas restrictivas a ese derecho no resulta manifiestamente inadecuada a la vista del objetivo que persiguen.

- ***Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-247/23 | [Deldits].*** **RGPD e identidad trans: la rectificación de datos relativos a la identidad de género no puede quedar supeditada a la prueba de haberse sometido a una cirugía.** En 2014, VP, una persona de nacionalidad iraní, obtuvo el estatuto de refugiado en Hungría invocando su condición de persona trans y aportando certificados médicos expedidos por especialistas en psiquiatría y en ginecología. Según esos certificados, aunque esta persona había nacido mujer, su identidad de género era masculina. Tras haberle sido reconocido sobre este fundamento su estatuto de refugiado, esta persona fue inscrita, no obstante, como mujer en el registro en materia de asilo llevado por la autoridad húngara competente en materia de asilo. Dicho registro contiene los datos de identificación de las personas que han obtenido ese estatuto en Hungría, incluido el género. En 2022, con fundamento en esos mismos certificados médicos, VP solicitó en particular a dicha autoridad que rectificara la mención de su género en ese registro, al amparo del Reglamento general de protección de datos (RGPD). No obstante, esa solicitud fue desestimada porque VP no había probado haberse sometido a una cirugía de cambio de sexo. VP interpuso ante el Tribunal General de la Capital (Hungría) un recurso contencioso-administrativo contra esta desestimación. Ese tribunal precisa que el Derecho húngaro no prevé un procedimiento de reconocimiento jurídico de la condición de persona trans y pregunta al Tribunal de Justicia, por una parte, si el RGPD impone a una autoridad nacional encargada de la llevanza de un registro público la obligación de rectificar los datos personales relativos a la identidad de género de una persona física cuando estos datos no son exactos y, por otra parte, si un Estado miembro puede supeditar, mediante una práctica administrativa, el ejercicio del derecho de rectificación de esos datos a la aportación de pruebas, en particular a que se aporten pruebas de haberse sometido a una cirugía de cambio de sexo. El Tribunal de Justicia observa en primer lugar que, en virtud del RGPD y, en particular, del principio de exactitud que este Reglamento enuncia, el interesado tiene derecho que el responsable del tratamiento rectifique sin dilación indebida los datos personales inexactos que le conciernan. De este modo, el citado Reglamento plasma el derecho fundamental, consagrado en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea («Carta»), según el cual toda persona tiene derecho a acceder a los datos recogidos que le conciernan y a obtener su rectificación. A este respecto, el Tribunal de Justicia recuerda que el carácter exacto y completo de los datos personales debe ser apreciado atendiendo a los fines para los que fueron recabados. En el presente asunto, tras observar que el tratamiento en cuestión está comprendido en el ámbito de aplicación material del RGPD, el Tribunal de Justicia indica que corresponde al tribunal húngaro comprobar la exactitud del dato en cuestión,

atendiendo a la finalidad para la que fue recabado. Si el dato fue recabado para identificar a la persona de que se trata, parece que se referirá a la identidad de género vivida por esta persona, y no a la que le fue asignada al nacer. En ese contexto, el Tribunal de Justicia precisa que un Estado miembro no puede invocar la inexistencia, en su Derecho nacional, de un procedimiento de reconocimiento jurídico de la condición de persona trans para poner obstáculos al derecho de rectificación. A este respecto, si bien el Derecho de la Unión no merma las competencias de los Estados miembros en el ámbito del estado civil de las personas y del reconocimiento jurídico de su identidad de género, al ejercitar dicha competencia aquellos deben, no obstante, respetar el Derecho de la Unión, incluido el RGPD, interpretado a la luz de la Carta. Por consiguiente, el Tribunal de Justicia declara que el RGPD debe interpretarse en el sentido de que impone a una autoridad nacional encargada de la llevanza de un registro público el deber de rectificar los datos personales relativos a la identidad de género de una persona física cuando esos datos no sean exactos, en el sentido de ese Reglamento. En segundo lugar, el Tribunal de Justicia afirma que, para ejercitar su derecho de rectificación, esta persona puede estar obligada a aportar las pruebas pertinentes y suficientes que le puedan ser razonablemente exigidas para demostrar la inexactitud de dichos datos. No obstante, un Estado miembro no puede en ningún caso supeditar el ejercicio de ese derecho a la aportación de la prueba de haberse sometido a una cirugía de cambio de sexo. En efecto, esa exigencia atenta, en particular, contra la esencia del derecho a la integridad de la persona y del derecho al respeto de la vida privada y familiar, contemplados, respectivamente, en los artículos 3 y 7 de la Carta. Asimismo, en cualquier caso, esa exigencia no es ni necesaria ni proporcionada para garantizar la fiabilidad y la coherencia de un registro público, como el registro en materia de asilo, ya que un certificado médico, incluido un diagnóstico psicológico previo, puede constituir una prueba pertinente y suficiente a este respecto.

República Checa (RPI):

- **El Tribunal Constitucional rechaza las quejas de Babiš.** El Tribunal Constitucional ha rechazado las quejas del presidente de la ANO y ex jefe del Gobierno, Andrej Babiš, contra la sentencia del Tribunal Supremo que le obligaba a disculparse ante el ex político del TOP 09 Miroslav Kalousek. El motivo fue la declaración de Babiš de que Kalousek, cuando aún era viceministro, había robado en el Ministerio de Defensa y "matado a gente con paracaídas". Ninguna de las partes en litigio participó en el anuncio de la sentencia. Babiš pronunció las palabras en 2018 en una reunión de la Cámara Baja antes de un voto de confianza en los gobiernos de ANO y ČSSD. Kalousek había criticado previamente a Babiš por jurar por la salud de sus hijos en otro caso. El acalorado debate se transmitió por televisión. Kalousek se defendió con una demanda de protección de la personalidad y la prolongada disputa culminó con la sentencia del Tribunal Supremo de que la declaración de Babiš no tenía ninguna relación sustancial con el voto de confianza al gobierno y que debía disculparse por ello. Babiš se disculpó ante el pleno del Parlamento en octubre de 2023.

De nuestros archivos:

4 de noviembre de 2013
Perú (la República)

- **Poder Judicial priorizará casos de mayores de 75 años.** El presidente del Poder Judicial, Enrique Mendoza Ramírez, exhortó a los jueces de todos los niveles de la judicatura del país a priorizar, por razones de humanidad, la atención de los expedientes judiciales de los adultos mayores de 75 años de edad o que padezcan de una enfermedad grave. A través de una directiva se establece que cuando el demandante solicite una entrevista para pedir que se le asigne fecha de calificación de su expediente, el presidente del tribunal está autorizado para que, en forma extraordinaria, adelante tal fecha si el reo es mayor de 75 años o está en situación de invalidez absoluta.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

---

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*